

## Tratamiento - Investigación de Accidentes e Incidentes.

<b>Base jurídica</b>	<p>RGPD: 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</p> <p>RGPD: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos aplicables al responsable del tratamiento en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social.</p> <p>RGPD: 9.2.h) el tratamiento es necesario para fines de medicina preventiva o laboral.</p> <p>RGPD: 9.2.j) el tratamiento es necesario con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines Estadísticos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.</li> <li>- Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.</li> <li>- Real Decreto 664/2015, de 17 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Ferroviaria.</li> </ul>
<b>Fines del tratamiento</b>	Registro y gestión de investigación de accidentes e incidentes de seguridad de la circulación en la red ferroviaria de interés general administrada por ADIF-Alta Velocidad.
<b>Colectivo</b>	Personas físicas o representantes de personas jurídicas cuyos datos estén relacionados con el tratamiento: Empleados; Clientes y usuarios; Proveedores.
<b>Categoría de datos</b>	Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos y Dirección. Datos especialmente protegidos: Salud. Académicos y profesionales. Detalles del empleo. Características personales.
<b>Categoría destinatarios</b>	No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.
<b>Transferencias internacionales</b>	No están previstas transferencias internacionales de los datos.
<b>Plazo de supresión</b>	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
<b>Medidas de seguridad</b>	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de ADIF-Alta Velocidad.
<b>Entidad responsable</b>	Entidad pública empresarial ADIF-Alta Velocidad.